

④

16.7

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 16

Cuaderno No. 252

Año 1810

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por don Ignacio Antonio Samanés, Comandante del Regimiento de Milicias de Andahuaylas, sobre que don Ignacio Aldazabal ha fúngido diferentes letras.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA (Causas Civiles).

NOTA.- Este expediente está incompleto, consta de cinco fojas que en su parte superior derecha está deteriorado.

fsm/.-

GM-AU 1
CAT. 115
DOC. 267
FOL. 5

1811

1811

Autos

1810

Convidos por D.^o Francisco Antonio Samans comand.^{te} del Regim.^{to} de Milicias de Antioquaylas sobre que contra D.^o y D.^o Maldonado sobre que decan ta finjoia diferentes letuar

Audit oral. de Guerra

El

1810

Militar

fs. 6

1
Xmo. Señor.

Señor.

La copia de las Ordenes del Governador Intendente de Guamanga informará ala Superior Justificación del N. E. como Don Ignacio, que se apellida Aldarabal oriundo del Pueblo de Samaca Partido de Aymaxaes Presidencia de la Ciudad del Cuzco, hizo de unas India Tributaria y de un Eclesiastico, que es notorio residente en este Pueblo quatro años poco mas; de condicion quimerita e intolerable orgullo, tiene a los Vecinos en continua disension, por que su cabileria, bajo la capa de Abogado, le tiene intruso en el despacho y actuaciones del subdelegado abusando de su bondad siendo tal su arrojo, y audacia que quando menos hace los exixitos y el mismo lo provehe, quando no comeze el detestable prevaricato de la defensa a ambas partes; y los Exixitos que no son por el divididos corren la infelici suerte a parar por la mordaz exitica suya un publico amor del vilipendio del pobre litigante; que este es el primer despacho que sacan.

En igual publicidad, y por unas de las

nañas de su sabiduría decantar exhibir
vifexentes letas y falsas qualquiera
firmas: sacando exemplares de haxelos pra-
ticado en el Curco con unos documentos
que le dixon a copiar: es su propiedad in-
separable la detraccion y altaneria: sin
radicacion, ni otro Patrimonio: que el
artificio y perfidia en sus operaciones, pa-
pial a su vil e infame extraccion: tan atre-
vido que aprension de Fenigos & excepcion
enterrado defendio alos de Buenos Ayres, y
que tenian razón, y declamando contra la
Suprema Junta, sin embargo alas Super-
xion Oñ del E.

Otros clamores se elevan a la Supe-
rioridad del E.: puer asienta dho Señor
Gobernador Intendente, que se expedieron
Decretos encargados al Gobierno, para
ponerse los remedios: otros no se han be-
neficiado; menos se han cumplido las Super-
xiones ordenes; tampoco han tenido lugar
los aprehensivos, al Subdelegado, a
contrario dice entonces, se han aumenta-
do el orgullo y osadia de Don Ignacio Al-
ca, alias Aldarabal, y en superior gra-
do su acendiente, y el Secundario en
un trastorno, y la tranquilidad Publica
en una confusion: por lo que los Bou-
nos todos los que firmamos por nos-
tros y por los Indios, que nos constan
sus diarias quejas, reverentes suplicamos
a la piedad y grandera del E. se dig-
ne libertarnos de este tirano, mon-

dando se retire y ~~haga~~ a
o donde menor daño haga ala
dad e intereses de sus proximos,
may la paz y sosiego en este País
y cesen los clamores, mediante la
dad y justificado celo del E. qu
sente necesitamos tranquilizar lo
tus, y combenidos en la sociedad con
amuestras naturales obligaciones, prin
mente al Real Servicio.

Dios Nuestras Señores guarde por dñs
tados años la importante vida del E. p.
asilo de los fidelissimos y leales Barallos.
Andaguiaylas y Noche 28 de 1810

Nmo. Señor.

Ignacio Antonio Samanés José del Campo

Gregorio Arce Pacheco

Fabian Lopez Perez

Mariano el Errovan del Baynjoque

Juan de Baynjoque y Alejandro Becerra

Mariano de la

Danna

Juan de Dios de Luderio

Opia & J. Anuelo Recurso interpuesto por
 Don Francisco de la Borda que antecede
 Oficio de la sion gravissima, se ha proveido p
 Intend. Govierno lo siguiente = Tucumanga
 18 & 1810 = Por el merito de lo que mu
 se representa en este Escrito por Dona
 de la Borda, consultandose la tranqui
 tam encargada por el Soberano, princip
 en el establecimiento de las Intendencias, y qu
 se permitan asuntos que ocasionen quim
 a los Parajos, repitase orden al sub delegado
 de Andaguaylas para que Informe con los Au
 tor, segun se tiene mandado, sin dar lugar a
 que se tomen otras Providencias: procediendo
 a la Restitucion de la empujada a su propio
 domicilio, para que no experimente gravi da
 ño, ni en su vida expuesta, por su muy aban
 zada edad y temperamento contrario a que la
 ha utraido, ni en su numerosa familia, con Ni
 ñas doncellas, ni en sus excedidos intereses, supor
 diendo todo procedimiento, entretanto, se inspec
 ciona la causa, y se ve su informe, entendiendose
 la dicha Restitucion de la citada bajo de la con
 respondiente fianza del as. d. de remota, (sile
 fuese facil de ella) todo lo que cumpliere el sub
 delegado, bajo de responsabilidad, a los danos y por
 juicios que ocasionare, teniendo presente, lo que
 por decreto de N. H. el Cordiente solo tiene manda
 do, de que no se consulte en los asuntos el Tur
 gado con Don Ignacio de la Marabá, ni en este
 por lo que alli aparece, y la relacion que m
 ue mismo citado escrito se indica con el

que me: transcribale este Decreto en di-
cha Ciudad, y rexerese en vista mi Secretaria
con sus antecedentes á que se agregará: Oíggase
transcribale ad. para su puntual cumplimiento
Dios quando ad. m. d. Guamanga Julio 18
1810. Demetrio Higgins. = Al Subdelegado
El Partido Atadaguaylar. = Siendo el su-
mo rigor en la Administracion & Justicia
gravísima injuria, á los Subditos, y queriéndose D.
Francisco Alas Borda de que por la Causa Crimi-
nal que l. le ha formado, la ha ultrajado & su
domicilio, aun temperamento contrario, por feroz
y desatemplado exponiéndolo á perder la vida por
palar & noventa años, y ala Quina Anna Heri-
enda de tan considerable interés, le recuerdo, ad.
por este Oficio, reservado la obligación de reu-
sar tan graves daños, que poniendo en descon-
fianza á estas gentes, perjudican pexturbar la
publica tranquilidad que hoy mas que nunca
urge por las circunstancias El Reyno, en cuyos
virtud, y que todo se atribuye al ascendiente
que sobre l. tiene por relaciones notorias y
abusa En bondad Don Ignacio Aldarabal con
quien se aresora elegantemente, sin embargo de
conocer su genio ardiente, ámas & carecer de prác-
ticas en asuntos Judiciales, y de gobierno, contra
quien animisimo se alega ser Cuñado del querrelan-
te Don Alonso Sarcia, proceda á reparar estos
perjuicios con la restitucion & Doria Francisco
á su primer estado y á Remitir los autos con
informe que le tengo mandado y á no permitir
que Aldarabal se merele en este ni en ningun
otro asunto del Juzgado, para que con tantos cla-
mores, que elevados ya ala Superioridad se han
expedido por S. E. Decretos á fin de que por

4
este Gobierno se pongan los
no debere ni podre preser- Du
al mt. d. Guamanga y Tula 17 de 1810
fui O Higgins =

La copia sacada de otras y sus originales de los
Decretos en los Autos y del Oficio de otra copia
Andag. 28 de Noviembre de 1810.

Y
Ygnacio Antonio Samanés



